

Que, asimismo, la exoneración se aprueba mediante Resolución del Titular del Pliego de la Entidad, la que requiere obligatoriamente de un informe técnico-legal y deberá ser publicada en el Diario Oficial "El Peruano", precisando que copia de dicha Resolución y los informes que la sustentan deben remitirse a la Contraloría General de la República y al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, bajo responsabilidad dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación;

Que, en consecuencia se encuentra objetivamente acreditada la causal de exoneración tipificada en el literal e) del artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM;

De conformidad con lo establecido en el inciso e) del Artículo 19° y el Artículo 20° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, y los Artículos 146°, 147° y 148° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM;

Con el visto bueno del Secretario General y de los Directores de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Administración y Sistemas de Información;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la exoneración del proceso de selección para la adquisición de software GIS previsto en el Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones del año 2008, por un monto de S/. 461,380.00 (Cuatrocientos sesenta y un mil trescientos ochenta Nuevos Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas.

Artículo 2°.- Encargar a la Unidad de Logística de la Oficina de Administración llevar a cabo las acciones inmediatas, a fin de adquirir los bienes señalados.

Artículo 3°.- Encargar a la Oficina de Administración comunique el contenido de la presente resolución y los Informes que la sustentan a la Contraloría General de la República y al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - CONSUCODE dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación, publicando la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano en el plazo legal, en la página web de la entidad y en el SEACE.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME CHÁVEZ RIVA GÁLVEZ
Presidente del Consejo Directivo

247129-1



Aprueban fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión que serán de aplicación por SEDA HUÁNUCO S.A. para el próximo quinquenio

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
N° 064-2008-SUNASS-CD**

Lima, 2 de setiembre de 2008

VISTOS:

La Resolución N° 004-2007-SUNASS-GRT, mediante la cual la Gerencia de Regulación Tarifaria inició el procedimiento de aprobación de la fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión para los próximos cinco años de la Empresa Municipal de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Huánuco Sociedad Anónima, SEDA HUÁNUCO S.A., conforme a lo establecido en el artículo 20° del Reglamento

General de Tarifas, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 009-2007-SUNASS-CD;

El Memorandum N° 176-2008-SUNASS-110, emitido por la Gerencia de Regulación Tarifaria que presenta el Estudio Tarifario final, estructuras tarifarias y metas de gestión que serán de aplicación por SEDA HUÁNUCO S.A. para el próximo quinquenio;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 004-2007-SUNASS-GRT, la Gerencia de Regulación Tarifaria inició el procedimiento de aprobación de la fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión para el quinquenio 2008-2013, conforme a lo establecido en el artículo 20° del Reglamento General de Tarifas, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 009-2007-SUNASS-CD;

Que, mediante Memorandum N° 102-2008-SUNASS-110, la Gerencia de Regulación Tarifaria presentó el Estudio Tarifario con la propuesta de fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión que serán de aplicación por SEDA HUÁNUCO S.A. para el próximo quinquenio;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 032-2008-SUNASS-CD, se aprobó (i) la publicación en el Diario Oficial El Peruano y en la página web de la SUNASS, del Proyecto de Resolución que aprueba la fórmula tarifaria, estructuras tarifarias, metas de gestión, así como de su exposición de motivos y la relación de informes que constituyen el sustento de la referida Resolución, y (ii) la convocatoria a audiencia pública para que la SUNASS exponga el Estudio Tarifario;

Que, con fecha 16 de julio de 2008 se realizó la audiencia pública en la cual SUNASS sustentó la propuesta de fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión de SEDA HUÁNUCO S.A.;

Que, mediante Memorandum N° 176-2008-SUNASS-110, la Gerencia de Regulación Tarifaria ha presentado el Estudio Tarifario Final, el cual contiene la evaluación de los comentarios recibidos respecto al proyecto publicado y los expresados con ocasión de la audiencia pública; así como la propuesta final de la fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión que serán de aplicación por SEDA HUÁNUCO S.A. para el próximo quinquenio;

Que, conforme al artículo 31° del Reglamento General de Tarifas, corresponde en esta etapa aprobar la fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y las metas de gestión para la citada EPS;

Estando a lo acordado en la Sesión de Consejo Directivo N° 018-2008-SUNASS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión que serán de aplicación por la Empresa Municipal de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Huánuco Sociedad Anónima, SEDA HUÁNUCO S.A. para el próximo quinquenio, las cuales se encuentran contenidas en el Anexo N° 1 de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Disponer la creación de un fondo exclusivo para financiar las inversiones con recursos propios que forman parte de la fórmula tarifaria y estructuras tarifarias aprobadas por la SUNASS, que sólo podrá ser utilizado para tales fines y el cual se regirá por lo establecido en el artículo 31° del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento.

Para constituir dicho fondo, SEDA HUÁNUCO S.A. deberá destinar mensualmente en cada uno de los años del período quinquenal, los porcentajes de los ingresos totales por los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y servicios colaterales señalados en el Cuadro N° 1.

CUADRO N° 1

FONDO EXCLUSIVO DE INVERSIÓN

Período	Porcentaje de los Ingresos (1)
Año 1	18,0%
Año 2	11,5%

Período	Porcentaje de los Ingresos (1)
Año 3	9,5%
Año 4	24,9%
Año 5	17,9%

(1) Por los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Servicios Colaterales.

Si se comprobara el uso de los recursos, que conforman el referido fondo, para fines distintos a los establecidos en la presente Resolución, la Superintendencia comunicará el hecho al titular de las acciones representativas del capital social y a la Contraloría General de la República para la determinación de las respectivas responsabilidades administrativas, civiles y penales.

Artículo 3°.- Aprobar los mecanismos de evaluación del cumplimiento de las metas de gestión e incrementos tarifarios de SEDA HUÁNUCO S.A., los cuales se encuentran contenidos en el Anexo N° 2 de la presente Resolución.

Artículo 4°.- Disponer la aplicación de las estructuras tarifarias establecida en el Anexo N° 1 a partir del siguiente ciclo de lectura, posterior a la publicación de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Con la intervención de los señores consejeros José Salazar Barrantes, Jorge Luis Olivarez Vega, Manuel Burga Seoane y Víctor Antonio Maldonado Yactayo.

JOSÉ SALAZAR BARRANTES
Presidente Consejo Directivo

ANEXO N° 1

FÓRMULAS TARIFARIAS QUE APLICARÁ SEDA HUÁNUCO DURANTE EL SIGUIENTE QUINQUENIO

A. Por el servicio de Agua Potable

Incremento sobre las tarifas medias por volumen (S/./m³) para los primeros cinco años, como sigue:

$$T1 = T0 (1 + 0,000) (1 + \Phi)$$

$$T2 = T1 (1 + 0,080) (1 + \Phi)$$

$$T3 = T2 (1 + 0,000) (1 + \Phi)$$

$$T4 = T3 (1 + 0,075) (1 + \Phi)$$

$$T5 = T4 (1 + 0,000) (1 + \Phi)$$

Donde:

To : Tarifa media de la estructura tarifaria vigente
T1 : Tarifa media que corresponde al año 1
T2 : Tarifa media que corresponde al año 2
T3 : Tarifa media que corresponde al año 3
T4 : Tarifa media que corresponde al año 4
T5 : Tarifa media que corresponde al año 5
 Φ : Tasa de crecimiento del Índice de Precios al por Mayor

B. Por el servicio de Alcantarillado

Incremento sobre las tarifas medias por volumen (S/./m³) para los primeros cinco años, como sigue:

$$T1 = T0 (1 + 0,000) (1 + \Phi)$$

$$T2 = T1 (1 + 0,080) (1 + \Phi)$$

$$T3 = T2 (1 + 0,000) (1 + \Phi)$$

$$T4 = T3 (1 + 0,073) (1 + \Phi)$$

$$T5 = T4 (1 + 0,000) (1 + \Phi)$$

Donde:

To : Tarifa media de la estructura tarifaria vigente
T1 : Tarifa media que corresponde al año 1
T2 : Tarifa media que corresponde al año 2
T3 : Tarifa media que corresponde al año 3
T4 : Tarifa media que corresponde al año 4
T5 : Tarifa media que corresponde al año 5
 Φ : Tasa de crecimiento del Índice de Precios al por Mayor

C. Metas de Gestión

METAS DE GESTIÓN DE SEDA HUÁNUCO S.A. PARA EL SIGUIENTE QUINQUENIO A NIVEL EPS

Metas de Gestión	Unidad de Medida	Año 0	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Incremento Anual del Número de Conexiones Domiciliarias de Agua Potable /1	#	-	808	904	1.232	1.579	1.552
Incremento Anual del Número de Conexiones Domiciliarias de Alcantarillado /1	#	-	802	867	947	1.528	1.641
Micromedición	%	62%	64%	72%	78%	82%	83%
Agua No Facturada	%	54%	52%	50%	46%	45%	42%
Continuidad	Hora/día	Por Localidad					
Presión mínima	m.c.a	-	10	10	10	10	10
Presión máxima	m.c.a	-	50	50	50	50	50
Relación de Trabajo 2/	%	81%	80%	78%	75%	72%	69%
Tratamiento de Aguas Servidas	lps	Por Localidad					
Conexiones activas de Agua Potable	%	90%	91%	91%	92%	92%	93%

- (1) Refiere a nuevas conexiones de agua potable y de alcantarillado.
(2) La relación de trabajo considera los costos operacionales totales deducidos la depreciación, amortización de intangibles y provisión por cobranza dudosa con respecto a los ingresos operacionales totales de la empresa. Cabe mencionar que los ingresos operacionales totales incluyen aquéllos percibidos por servicios de saneamiento (cargo fijo y cargo variable) y otros ingresos.

METAS DE GESTIÓN DE SEDA HUÁNUCO S.A. PARA EL SIGUIENTE QUINQUENIO A NIVEL LOCALIDAD

Metas de Gestión	Unidad de Medida	Año 0	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Incremento Anual del Número de Conexiones Domiciliarias de Agua Potable							
Huánuco	#	-	587	613	931	1.266	1.147
Tingo María	#	-	161	215	221	227	276
Aucayacu	#	-	59	76	81	86	129
Incremento Anual del Número de Conexiones Domiciliarias de Alcantarillado							
Huánuco	#	-	550	598	613	1.183	1.346
Tingo María	#	-	174	190	237	244	337
Aucayacu	#	-	18	78	98	101	159
Continuidad							
Huánuco	Horas/día	23	24	24	24	24	24
Tingo María	Horas/día	18	19	20	21	21	21
Aucayacu	Horas/día	24	24	24	24	24	24
Tratamiento de Aguas Servidas							
Huánuco	lps	0	0	0	2	41	41

ESTRUCTURA TARIFARIA QUE APLICARÁ SEDA HUÁNUCO PARA LOS SERVICIOS DE AGUA Y ALCANTARILLADO

A.- Por los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado

A.1.- Localidad de Huánuco

1.- CARGO FIJO

Cargo Fijo (S/./Mes) 1,40

El cargo fijo se reajusta por efecto de la inflación de acuerdo a lo establecido en la Resolución de Consejo Directivo N° 009-2007-SUNASS-CD.

2.- CARGO POR VOLUMEN

a) Cargo por Volumen de Agua Potable

CLASE	RANGOS	Tarifa (S/./m ³)				
		Año 1	Año 2 ^o	Año 3	Año 4 ^o	Año 5
RESIDENCIAL						
Social	0 a 10	0,213	0,230	0,230	0,247	0,247
	10 a más	0,336	0,363	0,363	0,390	0,390
Doméstico	0 a 20	0,488	0,527	0,527	0,567	0,567
	20 a más	1,208	1,305	1,305	1,402	1,402
NO RESIDENCIAL						
Comercial	0 a 30	1,191	1,286	1,286	1,383	1,383
	30 a más	2,526	2,728	2,728	2,933	2,933
Industrial	0 a más	1,830	1,976	1,976	2,125	2,125
Estatal	0 a 50	0,549	0,593	0,593	0,637	0,637
	50 a más	1,208	1,305	1,305	1,402	1,402

(1) Estas tarifas incorporan los incrementos previstos en la fórmula tarifaria de 8,0% y 7,5% correspondientes a los años 2 y 4, respectivamente. Sin embargo, los incrementos tarifarios se realizarán de acuerdo con lo establecido en el Anexo 2 de la presente Resolución referido al cumplimiento de las Metas de Gestión.

b) Cargo por el Servicio de Alcantarillado

CLASE	RANGOS	Tarifa (S/./m ³)				
		Año 1	Año 2 ^o	Año 3	Año 4 ^o	Año 5
RESIDENCIAL						
Social	0 a 10	0,059	0,064	0,064	0,068	0,068
	10 a más	0,093	0,100	0,100	0,108	0,108
Doméstico	0 a 20	0,134	0,145	0,145	0,155	0,155
	20 a más	0,332	0,359	0,359	0,385	0,385
NO RESIDENCIAL						
Comercial	0 a 30	0,327	0,353	0,353	0,379	0,379
	30 a más	0,693	0,748	0,748	0,803	0,803
Industrial	0 a más	0,502	0,542	0,542	0,582	0,582
Estatal	0 a 50	0,151	0,163	0,163	0,175	0,175
	50 a más	0,332	0,359	0,359	0,385	0,385

(2) Estas tarifas incorporan los incrementos previstos en la fórmula tarifaria de 8,0% y 7,3% correspondientes a los años 2 y 4, respectivamente. Sin embargo, los incrementos tarifarios se realizarán de acuerdo con lo establecido en el Anexo 2 de la presente Resolución referido al cumplimiento de las Metas de Gestión.

3.- ASIGNACIONES MÁXIMAS DE CONSUMO

VOLUMEN ASIGNADO (m ³ /mes)					
Social	Doméstico	Comercial ⁽¹⁾	Industrial	Estatal ⁽²⁾	
10	20	30	50	100	50
					100

(1) Categoría Comercial

a. Aplicación de Asignación de Consumo

- Usuarios con Asignación de Consumo actual de 100 m³ se le aplicará Asignación de Consumo equivalente a 50 m³.
- Usuarios con Asignación de Consumo actual de 60 m³ se le aplicará Asignación de Consumo equivalente a 50 m³.
- Usuarios con Asignación de Consumo actual de 50 m³ se le aplicará Asignación de Consumo equivalente a 50 m³.
- Usuarios con Asignación de Consumo actual de 30 m³ se le aplicará Asignación de Consumo equivalente a 30 m³.

b. Vigencia de Asignación de consumo

- La Asignación de Consumo de 50 m³ se aplicará hasta el término del primer año regulatorio de vigencia de la fórmula tarifaria. A partir del segundo año será de aplicación solamente la Asignación de Consumo de 30 m³.

(2) Categoría Estatal

a. Aplicación de Asignación de Consumo

- Usuarios con Asignación de Consumo actual de 200 m³ se le aplicará Asignación de Consumo equivalente a 100 m³.
- Usuarios con Asignación de Consumo actual de 100 m³ se le aplicará Asignación de Consumo equivalente a 100 m³.
- Usuarios con Asignación de Consumo actual de 50 m³ se le aplicará Asignación de Consumo equivalente a 50 m³.

b. Vigencia de Asignación de consumo

- La Asignación de Consumo de 100 m³ se aplicará hasta el término del primer año regulatorio de vigencia de la fórmula tarifaria. A partir del segundo año será de aplicación solamente la Asignación de Consumo de 50 m³.

A.2.- Localidad de Tingo María

1.- CARGO FIJO

Cargo Fijo (S/./Mes) 1,40

El cargo fijo se reajusta por efecto de la inflación de acuerdo a lo establecido en la Resolución de Consejo Directivo N° 009-2007-SUNASS-CD.

2.- CARGO POR VOLUMEN

a) Cargo por Volumen de Agua Potable

CLASE	RANGOS	Tarifa (S/./m ³)				
		Año 1	Año 2 ^o	Año 3	Año 4 ^o	Año 5
RESIDENCIAL						
Social	0 a más	0,261	0,282	0,282	0,303	0,303
	0 a 8	0,549	0,593	0,593	0,637	0,637
Doméstico	8 a 20	0,714	0,771	0,771	0,829	0,829
	20 a más	1,092	1,179	1,179	1,268	1,268
NO RESIDENCIAL						
Comercial	0 a 30	1,164	1,257	1,257	1,351	1,351
	30 a más	2,458	2,655	2,655	2,854	2,854
Industrial	0 a más	1,647	1,779	1,779	1,912	1,912
Estatal	0 a 50	0,714	0,771	0,771	0,829	0,829
	50 a más	1,396	1,508	1,508	1,621	1,621

(3) Estas tarifas incorporan los incrementos previstos en la fórmula tarifaria de 8,0% y 7,5% correspondientes a los años 2 y 4, respectivamente. Sin embargo, los incrementos tarifarios se realizarán de acuerdo con lo establecido en el Anexo 2 de la presente Resolución referido al cumplimiento de las Metas de Gestión.

b) Cargo por el Servicio de Alcantarillado

CLASE	RANGOS	Tarifa (S/./m ³)				
		Año 1	Año 2 ^o	Año 3	Año 4 ^o	Año 5
RESIDENCIAL						
Social	0 a más	0,121	0,131	0,131	0,140	0,140
	0 a 8	0,255	0,275	0,275	0,296	0,296
Doméstico	8 a 20	0,351	0,357	0,357	0,384	0,384
	20 a más	0,505	0,546	0,546	0,586	0,586
NO RESIDENCIAL						
Comercial	0 a 30	0,539	0,582	0,582	0,625	0,625
	30 a más	1,139	1,230	1,230	1,320	1,320
Industrial	0 a más	0,763	0,824	0,824	0,884	0,884
Estatal	0 a 50	0,331	0,357	0,357	0,384	0,384
	50 a más	0,647	0,699	0,699	0,750	0,750

(4) Estas tarifas incorporan los incrementos previstos en la fórmula tarifaria de 8,0% y 7,3% correspondientes a los años 2 y 4, respectivamente. Sin embargo, los incrementos tarifarios se realizarán de acuerdo con lo establecido en el Anexo 2 de la presente Resolución referido al cumplimiento de las Metas de Gestión.

3.- ASIGNACIONES MÁXIMAS DE CONSUMO

VOLUMEN ASIGNADO (m ³ /mes)				
Social	Doméstico	Comercial	Industrial	Estatál
10	20	30	100	50

A.3.- Localidad de Aucayacu

1.- CARGO FIJO

Cargo Fijo (S/. /Mes) 1,40

El cargo fijo se reajusta por efecto de la inflación de acuerdo a lo establecido en la Resolución de Consejo Directivo N° 009-2007-SUNASS-CD.

2.- CARGO POR VOLUMEN

a) Cargo por Volumen de Agua Potable

CLASE CATEGORÍA	RANGOS m ³ /mes	Tarifa (S./m ³)				
		Año 1 ^o	Año 2	Año 3 ^o	Año 4	Año 5
RESIDENCIAL						
Social	0 a más	0,409	0,442	0,442	0,475	0,475
	0 a 8	0,633	0,684	0,684	0,735	0,735
	8 a 20	0,809	0,874	0,874	0,939	0,939
Doméstico	20 a más	0,982	1,061	1,061	1,140	1,140
	NO RESIDENCIAL					
Comercial	0 a más	0,982	1,061	1,061	1,140	1,140
Industrial	0 a más	0,982	1,061	1,061	1,140	1,140
Estatál	0 a más	0,982	1,061	1,061	1,140	1,140

(5) Estas tarifas incorporan los incrementos previstos en la fórmula tarifaria de 8,0% y 7,5% correspondientes a los años 2 y 4, respectivamente. Sin embargo, los incrementos tarifarios se realizarán de acuerdo con lo establecido en el Anexo 2 de la presente Resolución referido al cumplimiento de las Metas de Gestión.

b) Cargo por el Servicio de Alcantarillado

CLASE CATEGORÍA	RANGOS m ³ /mes	Tarifa (S./m ³)				
		Año 1 ^o	Año 2	Año 3 ^o	Año 4	Año 5
RESIDENCIAL						
Social	0 a más	0,106	0,114	0,114	0,123	0,123
	0 a 8	0,165	0,178	0,178	0,191	0,191
	8 a 20	0,210	0,227	0,227	0,243	0,243
Doméstico	20 a más	0,255	0,275	0,275	0,296	0,296
	NO RESIDENCIAL					
Comercial	0 a más	0,255	0,275	0,275	0,296	0,296
Industrial	0 a más	0,255	0,275	0,275	0,296	0,296
Estatál	0 a más	0,255	0,275	0,275	0,296	0,296

(6) Estas tarifas incorporan los incrementos previstos en la fórmula tarifaria de 8,0% y 7,3% correspondientes a los años 2 y 4, respectivamente. Sin embargo, los incrementos tarifarios se realizarán de acuerdo con lo establecido en el Anexo 2 de la presente Resolución referido al cumplimiento de las Metas de Gestión.

3.- ASIGNACIONES MÁXIMAS DE CONSUMO

VOLUMEN ASIGNADO (m ³ /mes)				
Social	Doméstico	Comercial	Industrial	Estatál
10	10	20	50	20

B.- Determinación del Importe a Facturar por el Servicio de Agua Potable

1. El importe a facturar por el servicio de agua potable se aplicará de acuerdo al procedimiento establecido

en el numeral 8 de la "Directiva Importe a Facturar y Comprobantes de Pago de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario", aprobada mediante Resolución de Superintendencia N° 1179-99-SUNASS, o por la norma que lo reemplace.

2. Los rangos de consumo respectivos a cada categoría se refieren a rangos continuos. En caso el volumen a facturar sea superior al límite establecido en el primer rango, a la diferencia entre el volumen a facturar y el límite del rango se le aplicará la tarifa del siguiente rango.

3. En la localidad de Huánuco, el importe a facturar por el servicio de agua potable a los usuarios pertenecientes al primer rango de la categoría social no incluirá el cargo fijo.

C.- Determinación del Importe a Facturar por el Servicio de Alcantarillado

1. El importe a facturar por el servicio de alcantarillado se aplicará de acuerdo al procedimiento establecido en el numeral 8 de la "Directiva Importe a Facturar y Comprobantes de Pago de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario", aprobada mediante Resolución de Superintendencia N° 1179-99-SUNASS, o por la norma que lo reemplace.

2. La tarifa por servicio de alcantarillado se aplicará sobre el volumen de agua potable registrado por el medidor de consumo de agua potable o por el volumen de la asignación de consumo aplicable.

ANEXO N° 2

Evaluación del Cumplimiento de las Metas de Gestión por parte de SEDA HUÁNUCO S.A. para el Primer Quinquenio

I.- DEFINICIONES

Año: Es el período que comprende un año calendario computado desde la entrada en vigencia de la fórmula tarifaria.

Indicadores de Gestión: Son los parámetros que permiten la determinación del cumplimiento de las obligaciones de la empresa y por ende el control de su gestión. Queda entendido que los valores de las Metas de Gestión fijados para estos indicadores son aquellos a que se refiere el Anexo 1 de la presente Resolución, los cuales son el resultado de la aprobación de las fórmulas tarifarias, estructuras tarifarias y metas de gestión.

Índice de Cumplimiento Global (ICG): Es el índice que se utiliza para medir el cumplimiento de las Metas de Gestión. Este índice es el resultado de la media aritmética del índice de cumplimiento individual de cada Meta de Gestión a nivel EPS expresado en variación porcentual.

$$ICG = \frac{\sum_{i=1}^n ICI_i}{n}$$

Donde n es el número de Metas de Gestión.

Índice de Cumplimiento Individual (ICI): En el caso de las metas de micromedición, agua no facturada, continuidad, relación de trabajo, conexiones activas de agua y tratamiento de aguas servidas, el ICI se calculará como la diferencia del valor del indicador de gestión obtenido por la empresa y el valor del año base, dividida por la diferencia del valor determinado en la Meta de Gestión menos el valor del año base, expresada en porcentaje:

$$ICI = \frac{(\text{Valor Obtenido} - \text{Valor Año Base})}{(\text{Valor Meta Gestión} - \text{Valor Año Base})} \times 100$$

Para el caso de la evaluación de las metas de incremento anual de conexiones de agua potable y de

incremento anual de conexiones de alcantarillado, se dividirá el valor acumulado de las nuevas conexiones obtenido por la empresa en los años previos al establecido para el incremento tarifario o al año de evaluación del cumplimiento de las metas de gestión, entre el valor acumulado previsto de esta Meta de Gestión en la presente resolución para el mismo periodo.

$$ICI = \left(\sum_{i=1}^n \# \text{Nuevas Conex. Obtenidas} / \sum_{i=1}^n \# \text{Nuevas Conex. Meta} \right) \times 100$$

Para el caso de la evaluación de la meta de actualización de catastro se procederá a dividir el valor obtenido por la empresa entre el valor de la meta.

$$ICI = \text{Valor Obtenido} / \text{Valor Meta Gestión} \times 100$$

Para el caso de la evaluación de la meta de presión mínima se procederá a dividir el valor mínimo obtenido por la empresa entre el valor mínimo de la presión requerida.

$$ICI = \text{Valor Mínimo Obtenido} / \text{Valor Meta Gestión} \times 100$$

Para el caso de la evaluación de la meta de presión máxima se procederá a dividir el valor máximo de la presión requerida entre el valor máximo obtenido por la empresa.

$$ICI = \text{Valor Meta Gestión} / \text{Valor Máximo Obtenido} \times 100$$

Este cálculo de Índices de Cumplimiento Individual se realizará con respecto a las Metas de Gestión para el año anterior al incremento tarifario.

Si el ICI resulta mayor al 100%, se considerará un cumplimiento individual de 100%. De caso contrario, si el ICI resulta menor a 0%, se considerará un cumplimiento de 0%.

II.- Incrementos Tarifarios

La verificación por el Organismo Regulador del cumplimiento de las Metas de Gestión previstas en el año previo al año de aplicación del incremento tarifario autoriza a SEDA HUÁNUCO S.A. a aplicar dicho incremento de la Fórmula Tarifaria aprobada.

El cumplimiento de las Metas de Gestión se evaluará con el Índice de Cumplimiento Global a nivel EPS (ICG).

El cálculo del ICG a nivel EPS se obtendrá de los Índices de Cumplimiento Individual (ICI) de las metas de gestión a nivel EPS: incremento de conexiones de agua, incremento de las conexiones de desagüe, micromedición, agua no facturada, presión mínima, presión máxima, relación de trabajo y conexiones activas; y los ICI a nivel localidad transformadas a nivel EPS de las metas de gestión: continuidad, definida en el Anexo 1 de la presente resolución.

Para hallar el ICI a nivel EPS, de las metas de gestión por localidad, se procederá a calcular un promedio del ICI por localidad de cada meta, ponderado por el número de conexiones activas correspondiente, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$ICI \text{ a nivel EPS} = \frac{\sum_{i=1}^n ICI \text{ a nivel Localidad}(i) \times \# \text{ Conexiones Activas de Localidad}(i)}{\# \text{ Conexiones Activas a nivel EPS}}$$

Para la meta de gestión de tratamiento de aguas servidas, el ICI será determinado mediante el índice del cumplimiento individual sólo para el caso de la localidad de Huánuco.

SEDA HUÁNUCO S.A. estará autorizada a realizar un incremento tarifario siempre que cumpla simultáneamente con las siguientes condiciones:

1. Obtener un Índice de Cumplimiento Global, para las Metas de Gestión a nivel empresa mayor o igual a 85%.

2. Obtener un ICI a nivel EPS mayor o igual a 80% en las metas de gestión: (i) incremento anual de conexiones de agua potable, (ii) incremento anual de conexiones de alcantarillado y (iii) nivel de micromedición.

3. Obtener un ICI a nivel localidad mayor a 80%, en lo que respecta a (i) incremento anual de conexiones de agua potable, (ii) incremento anual de conexiones de alcantarillado y (iii) continuidad.

La EPS estará autorizada a un incremento tarifario equivalente al porcentaje del Índice de Cumplimiento Global obtenido, siempre y cuando cumpla las tres condiciones mencionadas.

Asimismo, cabe mencionar que el Consejo Directivo podrá elegir de manera discrecional dos metas de gestión, cuyo cumplimiento no será considerado en la elaboración del Índice de Cumplimiento Global (ICG).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE LA RESOLUCIÓN QUE APRUEBA LA FÓRMULA TARIFARIA, ESTRUCTURAS TARIFARIAS Y METAS DE GESTIÓN PARA LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE HUÁNUCO SOCIEDAD ANÓNIMA, SEDA HUÁNUCO S.A.

I. ANTECEDENTES

El artículo 28° de la Ley N° 26338, Ley General de Servicios de Saneamiento, establece que están sujetos a regulación de tarifas, los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario proporcionados por las entidades prestadoras de servicios de saneamiento.

El artículo 96° del Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA, Texto Único Ordenado de la Ley General de Servicios de Saneamiento, señala que la SUNASS definirá y aprobará la fórmula tarifaria que corresponde a cada EPS, para cada quinquenio, en función al Plan Maestro Optimizado que presenten las EPS.

Mediante Resolución N° 004-2007-SUNASS-GRT, la Gerencia de Regulación Tarifaria inició el procedimiento de aprobación de la fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión para los próximos cinco años, conforme a lo establecido en el artículo 20° del Reglamento General de Tarifas, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 009-2007-SUNASS-CD.

Mediante Memorandum N° 102-2008-SUNASS-110, la Gerencia de Regulación Tarifaria presentó el Estudio Tarifario con la propuesta de fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión que serán de aplicación por SEDA HUÁNUCO S.A. para el próximo quinquenio.

La Ley de Transparencia y Simplificación de Procedimientos Regulatorios de Tarifas, Ley N° 27838, establece que el organismo regulador debe (i) publicar en el Diario Oficial El Peruano y en su página web institucional, el Proyecto de Resolución que fije la tarifa regulada, así como la relación de informes que constituyen el sustento de la referida Resolución, y (ii) convocar a audiencia pública en la cual sustentarán y expondrán los criterios, metodología, estudios, informes, modelos económicos o dictámenes que servirán de justificación en la fijación de las tarifas.

En ese sentido, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 032-2008-SUNASS-CD, se aprobó (i) la publicación en el Diario Oficial El Peruano y en la página web de la SUNASS, del proyecto de resolución que apruebe la fórmula tarifaria, estructuras tarifarias, metas de gestión, así como de su exposición de motivos y la relación de informes que constituyen el sustento de la referida resolución, y (ii) la convocatoria a audiencia pública para que la SUNASS exponga el Estudio Tarifario.

Conforme al artículo 31° del Reglamento General de Tarifas, el Consejo Directivo de la SUNASS emite la Resolución aprobando la fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión, así como su exposición de motivos, disponiendo su notificación a las EPS. Dicha resolución da por concluido el procedimiento.

II. LA DETERMINACIÓN DE LA FÓRMULA TARIFARIA, LAS METAS DE GESTIÓN Y LA ESTRUCTURA TARIFARIA

El Estudio Tarifario elaborado por la Gerencia de Regulación Tarifaria contiene el análisis técnico de la SUNASS con la propuesta de la fórmula tarifaria, estructuras tarifarias, así como las metas de gestión a ser aplicadas por SEDA HUÁNUCO S.A. para los próximos cinco años.

La propuesta de fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y las metas de gestión asociadas a la fórmula, ha sido elaborada principalmente sobre la base de las proyecciones de demanda, ingresos y costos de explotación e inversión eficientes de la empresa, que figuran en el citado Estudio Tarifario, el cual comprende básicamente los siguientes aspectos relacionados con los servicios de saneamiento en el área de prestación del servicio de SEDA HUÁNUCO S.A.:

- **Diagnóstico económico financiero:** A partir del análisis de la situación real financiera, operativa y comercial, el Estudio plantea las distintas acciones y programas de inversión con el objetivo de lograr la eficiencia de la empresa y la mejora sostenida de la calidad del servicio.

- **Estimación de la demanda:** Comprende la proyección de la población por localidad y empresa, la cual determina la estimación de la demanda de los servicios de agua potable y alcantarillado. De la proyección de la población servida se realiza la estimación del número de conexiones por cada categoría de usuario, lo cual dado el volumen requerido por cada grupo de usuarios, determina la demanda por el servicio de agua potable que enfrentará la empresa en los próximos años y su capacidad de pago.

- **Programa de inversiones y financiamiento:** Este programa se elabora sobre la base de las necesidades de inversión prioritarias y las limitaciones de orden financiero que presenta su financiamiento. El análisis se realiza por localidad y por servicio, e incluye la inversión para los siguientes rubros:

- Rehabilitación y renovación de instalaciones
- Obras de ampliación de infraestructura
- Proyectos de mejoramiento institucional operativo

- **Estimación de costos de explotación eficientes:** Se realiza la estimación de los costos de operación y mantenimiento de agua potable y alcantarillado, así como de los costos administrativos. Estos costos se obtienen a nivel empresa.

- **Estimación de los ingresos:** La proyección de los ingresos totales es el resultado de la suma de los ingresos por servicios de provisión de agua y alcantarillado; y de otros ingresos provenientes de cargos por conexión a nuevos usuarios, así como el cobro de moras a clientes que no pagan oportunamente sus deudas. La proyección de los ingresos se calculan a nivel empresa.

- **Proyección de los estados financieros y del flujo de caja:** El balance general, el estado de resultados y el flujo de caja se proyectan para el quinquenio. Asimismo, se proyectan los indicadores financieros de liquidez, solvencia y rentabilidad.

- **Estimación de la tasa de descuento:** El cálculo de la tasa de descuento utilizada para descontar los flujos de caja generados por la empresa durante los próximos cinco años, es el costo promedio ponderado de capital calculado para la EPS. La tasa de descuento es calculada siguiendo la metodología del Costo Promedio Ponderado de Capital (WACC).

- **Reordenamiento de la Estructura Tarifaria:** El reordenamiento de las estructuras tarifarias tiene por objetivo perfeccionar el sistema de subsidios cruzados focalizando el subsidio a aquellos usuarios de menor consumo a la vez de simplificar las estructuras en beneficio de la transparencia. Para ello se ha realizado las siguientes acciones: i) simplificar la estructura tarifaria reduciendo la dispersión y número de tarifas diferentes, ii) reducir el primer rango de consumo de la categoría

Doméstica a efectos de focalizar el subsidio a los usuarios de menores recursos y iii) definir las categorías faltantes en las estructuras tarifarias.

- **Determinación de la fórmula tarifaria y metas de gestión:** La determinación de los valores de los parámetros de la fórmula tarifaria se realizará a través de una metodología que consiste en definir ingresos que generen flujos de caja que, descontados a la tasa de descuento citada anteriormente, permitan que el VAN sea igual a cero, o lo que es lo mismo, que la tasa de descuento iguale a la Tasa Interna de Retorno (TIR) de la empresa.

La versión completa de dicho Estudio se encuentra a disposición del público en general en la página web de la SUNASS (www.sunass.gob.pe).

III. CONSIDERACIONES LEGALES.-

III.1 Facultades del Organismo Regulador

De acuerdo con el literal b), inciso 3.1 del artículo 3° de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Pública en los Servicios Públicos, y los artículos 24° y 26° del Decreto Supremo N° 017-2001-PCM, Reglamento General de la SUNASS, este Organismo Regulador es competente para establecer la fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión correspondiente a las EPS públicas y privadas que prestan servicios de saneamiento.

El artículo 30° de la Ley N° 26338, Ley General de Servicios de Saneamiento establece que corresponde a la SUNASS establecer la normatividad, los procedimientos y las fórmulas para el cálculo de las tarifas.

El artículo 85° del Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA, Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento, establece la Superintendencia es el organismo encargado de conducir el Sistema Tarifario, regulando y controlando su aplicación a las EPS municipales, públicas, privadas y mixtas.

Asimismo, el artículo 96° del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento, establece que excepcionalmente, en caso las EPS no cumplan con presentar su Plan Maestro Optimizado dentro de los plazos establecidos para tal fin, la Superintendencia podrá establecer la fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión de oficio, de acuerdo con la directiva que para tal efecto apruebe.

IV. IMPACTO ESPERADO.-

La aprobación de la fórmula tarifaria, las estructuras tarifarias y las correspondientes metas de gestión aplicables a SEDA HUÁNUCO S.A. beneficia, por un lado, a la empresa prestadora pública, y por el otro, a la población atendida. A la empresa prestadora pública debido a que su aplicación debe coadyuvar a la sostenibilidad económica y la viabilidad financiera de la empresa en el tiempo. Por otra parte, la población se beneficia al existir un compromiso de la empresa reflejado en las metas de gestión, cuyo cumplimiento deberá traer como consecuencia una mejora en la calidad y continuidad de los servicios, siendo también un beneficio para la población la viabilidad y sostenibilidad de la EPS.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SUSTENTAN LA FÓRMULA TARIFARIA, ESTRUCTURA TARIFARIA Y METAS DE GESTIÓN APLICABLES A LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE HUÁNUCO SOCIEDAD ANÓNIMA, SEDA HUÁNUCO S.A.

1. Estudio Tarifario elaborado por la Gerencia de Regulación Tarifaria de la SUNASS.